



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 130-2016-MPC

Cusco, 12 de diciembre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Que, mediante Auto N° 1, de fecha 05 de noviembre de dos mil quince, recaído en el Expediente N° J-2015-00325-T01, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve: ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR al Concejo Provincial de Cusco, Departamento de Cusco, la solicitud de vacancia, presentada por Boris Germain Mujica Paredes, Crayla Alfaro Auca y Oscar Cáceres Quispe contra Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco, regidora de ésta comuna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en consecuencia, REQUERIR al Gerente Municipal de dicha entidad edil, o a quien haga sus veces, para que dentro del plazo de tres días hábiles cumpla con notificar el presente auto a los miembros del Concejo Municipal, e inmediatamente después de ello, remitir a este Órgano Electoral los respectivos cargos de notificación. (...)

Que, con Acuerdo Municipal N° 01-2016-MPC, de fecha 05 de enero de 2016, se acordó: ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz de Zevallos Orozco, por la causal de vacancia prevista en el numeral 9) del artículo 22°, concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972. (...);

Que, según Resolución N° 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve: ARTICULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco, regidora del Concejo Provincial del Cusco, departamento del Cusco, en consecuencia, REVOCAR el Acuerdo de Concejo N° 0001-2016-MPC, del 05 de enero de 2016, en el extremo de las contrataciones celebradas con el Gobierno Regional del Cusco y, REFORMANDOLO, desestimar su vacancia



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARÍA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Oello"

por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972. ARTICULO SEGUNDO: Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N° 0001-2016-MPC, del 05 de enero de 2016, en el extremo que declaró la vacancia de Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco, en el cargo de regidora del Concejo Provincial del Cusco, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, respecto de la contratación celebrada con la referida comuna. (...);

Que, en fecha 12 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, con la agenda siguiente: Pronunciamiento del Concejo Municipal sobre pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco, solicitada por Boris Germain Mujica Paredes, Crayla Alfaro Auca y Oscar Cáceres Quispe, ello en cumplimiento a la Resolución N° 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, en la citada Sesión Extraordinaria, Boris Germain Mujica Paredes - Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitó una cuestión previa para hacer la consulta al Jurado Nacional de Elecciones respecto a: **1)** Si el Concejo Municipal se encuentra dentro del plazo establecido por Ley para pronunciarse respecto al pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco. **2)** No habiéndose establecido un plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, solicitar a dicho organismo el plazo para que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco. Peticionando además, que el expediente del citado pedido de vacancia se remita al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que emita opinión y/o informe sobre el cumplimiento de los elementos sustanciales exigidos en el numeral 17 de la Resolución N° 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, en caso de faltar alguno de dichos elementos exigidos por el citado organismo, requerirlos directamente para que el Concejo Municipal tenga a su alcance los suficientes elementos, ello a efecto de que se pronuncie sobre dicho pedido de vacancia; debiendo además, indicar si los hechos se enmarcan en la referida causal de vacancia;

Que, luego del debate realizado por el pleno del Concejo Municipal, se llevó a cabo la votación de la cuestión previa solicitada por Boris Germain Mujica Paredes - Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, siendo el resultado el siguiente: diez (10) miembros del Concejo Municipal votaron a favor de la cuestión previa, un (1) miembro del Concejo Municipal votó en contra de la cuestión previa y un (1) miembro del Concejo Municipal se abstuvo de la cuestión previa, habiéndose por lo tanto aprobado dicha cuestión previa; debiendo además, precisarse que Víctor Uriel Acurio Tito - Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Carta N° 392-2016-SRII-VAT/MPC, comunico al Concejo Municipal su ausencia en la Ciudad del Cusco por aspectos de índole personal y familiar;

Que, posterior a la aprobación de la cuestión previa se llevó a cabo la votación del siguiente Acuerdo Municipal, con cargo a redacción: ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, el expediente de la solicitud de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco para que emita opinión y/o informe sobre el cumplimiento de los elementos sustanciales exigidos en el numeral 17 de la Resolución N° 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, en caso de faltar alguno de dichos elementos exigidos por el citado organismo, requerirlos directamente para que el Concejo Municipal tenga a su alcance los suficientes elementos, ello a efecto de que se





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

pronuncie sobre dicho pedido de vacancia; debiendo además, indicar si los hechos se enmarcan en la referida causal de vacancia. **ARTICULO SEGUNDO.- CONSULTAR**, al Jurado Nacional de Elecciones respecto a: **1)** Si el Concejo Municipal se encuentra dentro del plazo establecido por Ley para pronunciarse respecto al pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco. **2)** No habiéndose establecido un plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, solicitar a dicho organismo el plazo para que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco. Siendo el resultado el siguiente: diez (10) miembros del Concejo Municipal votaron a favor del citado Acuerdo, dos (2) miembros del Concejo Municipal votaron en contra del referido Acuerdo Municipal;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, el expediente de la solicitud de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco para que emita opinión y/o informe sobre el cumplimiento de los elementos sustanciales exigidos en el numeral 17 de la Resolución N° 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, en caso de faltar alguno de dichos elementos exigidos por el citado organismo, requerirlos directamente para que el Concejo Municipal tenga a su alcance los suficientes elementos, ello a efecto de que se pronuncie sobre dicho pedido de vacancia; debiendo además, indicar si los hechos se enmarcan en la referida causal de vacancia.

ARTICULO SEGUNDO.- CONSULTAR, al Jurado Nacional de Elecciones respecto a: **1)** Si el Concejo Municipal se encuentra dentro del plazo establecido por Ley para pronunciarse respecto al pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco. **2)** No habiéndose establecido un plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, solicitar a dicho organismo el plazo para que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Imetson V. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL